

Sucursal			Fecha				Solicitud Nº								
1. DATOS PARTICULARES – TITULAR															
Apellido			Nombres					Tipo y № Docu			nto		CUIT/CUIL/CDI		
	<b>2</b> . II .					NO D:									
DOMICILIO REAL - C				Calle				Nº		Piso		Dpto.		Código Postal	
Localidad			Provincia				País					Na	alidad		
Teléfond		Teléfono Celular				Posee correo electrónico?   SI NO							□ NO		
Feeba Nacimirut					Sava		Fotodo Civil			Régimen Patrimonial					
Fecha Nacimiento País		s Nacimi	ento	Sexo M			Estado Civil			Regime			en Patrimoniai		
Actividad Principal		С	ondición			Co	Condición Ingresos Br			utos Condición			ón Im	p. Ganancias	
						N°				•					
Rég. Nac. Trabajadores Autónon			os ¿Es Sujeto Obliga				a Inforr	JIF? <sup>(*)</sup>	¿Es Repres. de Suj. del Exterior				del Exterior?		
☐ Inscripto ☐ No inscripto							I 🗌 NO			□ SI □ NO					
(°)En caso afirmativo, asume el compromiso de dar estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de Prevención del Lavado de															
Activos y Financiación del Terrorismo. Así misn  País de Residencia Fiso								· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·							
	HISCAI	al				N	lumero d	de Identificación Fiscal							
DOMICILIO	le	Nº		Piso	0	Dpto	Doto.		Provincia			Código Postal			
						•									
2. SITUACIÓN Q	_				,		41 "	<u> </u>			.,				
Legajo Nº	Cargo		'	Categoría			Antigüedad			Función			ır	ngreso Mens.	
DOMICILIO LABORAL			AL - Calle	· Calle			Nº		Pis	Piso Di		pto.	to. Código Posta		
Localidad			Prov				rincia			Teléfono					
3. DATOS DEL DEPOSITANTE															
0. D/(100 DEE D	Denoi	Denominación							CUIT/CUIL/CDI						
													•		
DOMICILIO DEL DEPOSITAI				NTE - Calle			Nº		Pis	0	D	pto.	Cd	ódigo Postal	
Localidad				Provincia				ia I			Teléfono				
Localidad				Trovincia						15.316.110					
4. DATOS DE LA CUENTA															
Tipo de Cuenta				Número					Tipo de orden						
Tarjeta de Débito															
☐ Alta ☐ Vinculación – Nº de Tarjeta:															
5. DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE															
El/los que suscr															
expresión de la verdad respecto de encontrarse incluido/s y/o alcanzado/s dentro de la "Nómina de Personas Expuesta Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.													ao Expuesias		
Apellido y Nombre			Documento CUIT/			/CUIL	L/CDI	Se identifica			Motivo (en ca			Carácter	
, ,			Tipo y Número					como PEP?			afirmativo PEP)		7) (1)	invocado (2)	
							☐ Si /☐								
					☐ Si / ☐										

El/los declarante/s asume/n el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.

**Observaciones:** (1) Indicar detalladamente el motivo. (2) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Página 1 de 6 CAHO 023. 12/Febrero/2016

(Tildar el que corresponda de acuerdo a la actividad del Cliente)

## Solicitud y Reglamento Apertura Cuenta Asistencia Económica

### 5. DECLARACIÓN JURADA REFERIDA AL ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS (LEY N° 25.246 Y COMPLEMENTARIAS)

En cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del BCRA, las que declaro conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, DECLARO/AMOS BAJO JURAMENTO que los fondos, bienes o activos con los que se operará en todos los productos solicitados: (i) tendrán su origen en actividades lícitas; (ii) tendrán un destino que de ninguna manera estará relacionado con actividades ilícitas ni con delitos generadores de lavado de activos ni financiamiento del terrorismo. Asimismo tomo conocimiento de que el Banco podrá requerir mayor información y/o documentación en caso de considerarlo necesario, la cual se suministrará dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/o las propias del Banco.

"Con relación a mis datos identificatorios recabados y registrados por El Banco, de conformidad con la normativa de la **Ley 25.326 de Protección de Datos Personales** y en particular lo dispuesto por el Art. 6, presto expresa conformidad para que los mismos sean utilizados para la consideración de productos y/o servicios que pueda ofrecer en el futuro El Banco, como así también para el procesamiento de las respectivas operaciones. El cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Solicitante podrá ser informado, en cumplimiento de la normativa vigente, a cualquiera de las centrales de riesgo, públicas o privadas que trabajan con El Banco, con excepción de la información vinculada al uso, consumos, titulares y/o adicionales de Tarjetas de Créditos conforme lo establecido en el Art. 53 de la Ley 25065. Asimismo, sin perjuicio de lo expresado tomo conocimiento de la posibilidad que tengo para ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos personales a que refiere el art. 16 del mismo texto legal".

**DECLARO (1) BAJO JURAMENTO: 1.** Que la presente ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que debiera contener siendo fiel expresión de la verdad. **2.** Haber leído y estar de acuerdo con los términos y condiciones legales que forman parte de la presente. **3.** Haber recibido en este acto un ejemplar de la presente Solicitud. Asimismo me comprometo a **(i)** suministrar la información que el Banco requiera dentro del plazo y condiciones en que sea requerida; **(ii)** informar al Banco todo cambio que se produzca respecto de los datos oportunamente declarados; **(iii)** presentar al Banco, dentro del plazo que al efecto se establezca, la documentación probatoria de los cambios que se notifiquen al banco o que resulten detectados por éste último. El incumplimiento a las obligaciones asumidas en esta cláusula facultará al Banco para finalizar su vínculo comercial con el cliente.

Firma del Titular - Aclaración - Tipo y N° de Documento

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

Certifico que la firma concuerda con nuestros registros y el firmante cuenta con facultades suficientes para el acto. La presente certificación de firmas se realiza al solo efecto de la recepción de la solicitud y no implica aceptación.

Firma y sello del Oficial de Negocios

RESERVADO PARA EL BANCO

Alta de Cliente que requiere de Autorización de PLAyFT SI \( \subseteq \text{NO} \)

Página 2 de 6 CAHO 023. 12/Febrero/2016

### **CONDICIONES**

#### 1. Introducción

El CLIENTE, solicita al Banco de Santa Cruz S.A., en adelante el BANCO, la prestación de los servicios bancarios denominados CUENTA ASISTENCIA ECONÓMICA, cuyas condiciones se consignan en esta solicitud. Integran dicha solicitud y se definen conjuntamente bajo este término, los anexos firmados por el CLIENTE contemporáneamente a la fecha de la presente o no, en donde se informen datos o se precisen servicios bancarios solicitados. El término CLIENTE también define respectivamente y con igual valor a los que firmen la solicitud. El titular definido bajo el término CLIENTE asumirá las responsabilidades del uso de la Cuenta. Esta solicitud regirá las relaciones entre las partes en caso de ser aceptada por el BANCO.

#### 2. Apertura de Cuenta

2.1. El CLIENTE solicita la apertura de una Cuenta Asistencia Económica bajo la titularidad y orden que se indica en esta solicitud. 2.2. El manejo de dicha cuenta será unipersonal. Las extracciones se efectuarán ilimitadamente. Ante el fallecimiento o incapacidad del titular, podrá efectuarse por mandatario mediante poder. Serán válidos los documentos que contengan sólo una firma. El BANCO acreditará cualquier importe a favor del titular. 2.3. Estados de cuenta: No le resulta obligatorio al BANCO la emisión periódica de resúmenes con el detalle de los movimientos registrados en las cuentas del CLIENTE. En su reemplazo, el sistema de cajeros automáticos del BANCO emite -sin cargo- un talón en el que figuran el saldo y los últimos diez movimientos operados. Cuando se hubiere registrado la adhesión al pago de impuestos, servicios y otros conceptos mediante débito automático, se emitirá como mínimo un resumen trimestral de los pagos efectuados que se pondrá a disposición del titular en las oficinas de la casa bancaria donde esté radicada la cuenta. Se presumirá conformidad con su estado de cuenta y con los registros contables del BANCO si en los sesenta (60) días posteriores al vencimiento del respectivo período, el BANCO no recibe reclamo escrito por parte del CLIENTE, o si vencido dicho plazo, el CLIENTE no retirara su resumen de cuenta. 2.4. Intereses: la Cuenta no devengará intereses. 2.5. Normas vigentes: El CLIENTE recibe en este acto el texto completo de las normas vigentes a la fecha de apertura de la cuenta. Las modificaciones a dichas normas se pondrán en conocimiento del CLIENTE, también bajo recibo firmado en la primera oportunidad en que concurra a las oficinas del BANCO para cualquier trámite u operación vinculada con su cuenta o por cualquier otro medio autorizado normativamente. En todo lo que no se oponga al presente convenio, serán de aplicación las normas de la Comunicación «A» 2590, concordantes y modificatorias.

### 3. Acreditación automática del beneficio

En virtud de lo oportunamente acordado, el CLIENTE autoriza al BANCO a efectuar la acreditación automática en la cuenta Asistencia Económica de su titularidad, del beneficio que se liquide, en adelante la Entidad Depositante como así también similares conceptos establecidos por la Entidad Depositante. A tal efecto, desliga al BANCO de toda responsabilidad respecto de los montos acreditados, comprometiéndose a efectuar ante la Entidad Depositante los reclamos que estime pertinentes.

### 4. Prestación de Servicios de Cajeros Automáticos

La Prestación de Servicios de Cajeros Automáticos entre Banco de Santa Cruz S.A. (el Banco) y el/los Titular/es (el Cliente), se regirá por las leyes y reglamentaciones vigentes y por las que en el futuro las modifiquen, por los reglamentos, normas y prácticas del Banco, por lo dispuesto en la Solicitud y por las estipulaciones contenidas en las cláusulas que a continuación se detallan: I. Condiciones Generales: 1. El Cliente recibirá una tarjeta magnetizada de uso personal e intransferible denominada Tarjeta de Débito. La misma contará con una clave de acceso personal (denominada PIN) conocida y determinada sólo por el Cliente y sus adicionales, la cual le permitirá acceder al servicio. 2. El Cliente operará por medio de la Tarjeta de Débito, previa registración del PIN que lo identificará como titular y único obligado ante el Banco, como si hubiese instrumentado dichas operaciones con su firma personal. 3. El Banco podrá emitir Tarjetas de Débito Adicionales a nombre de terceras personas autorizadas expresamente por el Cliente, para lo cual el mismo deberá integrar y suscribir la correspondiente Solicitud de Productos y Servicios. Se operará por medio de las Adicionales previas registraciones del PIN. Las operaciones serán registradas y/o contabilizadas a la orden y cuenta del Cliente, quien presta su entera conformidad a que los saldos que registren y/o determinen sean a su exclusivo cargo. 4. El Banco se reserva el derecho de rescindir todos los servicios de la tarjeta conjuntamente con el cierre de la cuenta, o sin expresión de causa, notificando por medio fehaciente a sus titulares con una antelación no menor de 60 días corridos. 5. Asimismo, el servicio será prestado mediante Cajeros Automáticos a través de la Red Link, similares e interconectados, ubicados en lugares de acceso público. En cualquier caso el Cliente no tendrá relación alguna sino con el Banco, quedando expresamente establecido que no podrá efectuar reclamaciones a otro Banco ni a las empresas contratistas del servicio y que las condiciones de servicio se regirán por las presentes. 6. El Cliente faculta al Banco en forma expresa e irrevocable a debitar en su/s cuenta/s los importes que resulte adeudar por el uso de los servicios de Cajeros Automáticos y accesorios actuales y futuros o los correspondientes a los Adicionales, así como los intereses que pudieran corresponder en caso de no disponer de fondos suficientes al momento de corresponder su débito. 7. El monto de las extracciones de la cuenta tendrá como tope máximo el saldo disponible de la cuenta dentro del límite diario que oportunamente hubiera fijado el Banco para el uso de los Cajeros Automáticos, y como tope mínimo el determinado por el Banco y nunca menos que el valor del billete de menor denominación que tengan cargados los mismos al momento de la operación. 8. Los movimientos que se realicen sin la existencia de fondos serán anulados, siendo responsabilidad exclusiva del Cliente las consecuencias que provoquen dichas anulaciones. 9. Los pagos de servicios deberán realizarse hasta 48 horas hábiles bancarias anteriores al vencimiento de los mismos. Aquellos que se efectúen en forma incompleta serán devueltos al Cliente, quien asume la responsabilidad que se derive. A tal fin las boletas respectivas quedarán a disposición del Cliente en la dependencia que el Banco indique. 10. El Banco se encuentra facultado para modificar el contenido de la presente, de acuerdo a los cambios que se produzcan en la operatoria de Tarjeta de Débito y/o de Cajeros Automáticos y/o las variaciones del mercado financiero que impacten en este tipo de operatoria y/o por la necesaria adaptación de estas cláusulas a lo dispuesto por normas de rango superior, todo ello en tanto no se afecte el equilibro en la relación entre el Banco y el Cliente. A tales fines el Banco notificará al Cliente de modo fehaciente y con indicación precisa de la cláusula que corresponda,

Página 3 de 6 CAHO 023. 12/Febrero/2016

la modificación que se introducirá en esta reglamentación, con por lo menos 60 días corridos de antelación a su efectiva implementación. En caso de que el Cliente manifieste en forma fehaciente y dentro del plazo antes indicado, su oposición o rechazo a la modificación comunicada, tendrá derecho a dar por finalizado el servicio por este motivo, notific ando su decisión al Banco por medio fehaciente y con los efectos previstos en el apartado IV de las presentes condiciones de este servicio. II. Operaciones permitidas: Las operaciones que podrá realizar el Cliente a través de un Cajero Automático son las siguientes, sujetas a modificaciones: Extracciones de efectivo; Transferencia de fondos entre cuentas, sujeto a condiciones que se fijen; Pagos de servicios que el Banco acepte; Consulta de saldos; Obtención de Claves (CBU, Homebanking, etc); Préstamos y Mensajes al Banco. III. Prueba de las operaciones: Por las operaciones que se realicen en la Red de Cajeros Automáticos, los equipos emitirán constancia provisoria, por lo que, en caso de discrepancia con el Cliente respecto del contenido y alcance de las operaciones realizadas a través de la Red, se estará siempre a lo que resulte de los registros contables de la Entidad emisora de la tarjeta, de la administradora de la Red y de las demás Entidades adheridas. Los movimientos de las cuentas de depósitos a las que da acceso el servicio de Cajeros Automáticos, se efectuarán con las modalidades operativas que establezcan las Entidades adheridas al sistema. El Cliente deberá ejecutar las operaciones y accionar los Cajeros Automáticos únicamente de acuerdo con las instrucciones que se le proporcione, no pudiendo realizar mediante los Cajeros otro tipo o modalidad de operaciones más que las que la Entidad emisora indique, ni efectuar las que le sean permitidas de otra manera que la que se le instruyen. IV. Finalización del servicio: Ante la finalización del servicio por cualquier causa, el Cliente deberá restituir al Banco la Tarjeta del Titular y Adicionales dentro de las 24 horas de serle requeridas. Si el Cliente da por terminada su vinculación al servicio, ello tendrá efecto a partir del momento en que éste devuelva su tarjeta y las Adicionales. El cierre de la/s cuenta/s vinculada/s a la Tarjeta de Débito traerá aparejada la baja de la misma, más la baja y/o inhabilitación de la Tarjeta de Débito no determinará por si el cierre de la/s cuenta/s que estuvieran vinculada/s a esta. V. Condiciones varias: a) Apertura de cuenta: Será condición para la prestación de todos y cada uno de los servicios de la Tarieta de Débito la apertura y mantenimiento durante la prestación de una Cuenta. b) Condiciones: 1- El débito de los importes derivados del uso de los Cajeros Automáticos y otros servicios presentes o futuros ya sea como Titular o Adicional, tendrá como tope máximo el saldo disponible a la fecha de débito de la cuenta de que se trate. El Cliente conviene que cualquier diferencia que el Banco pagare en exceso del referido saldo disponible se reputará exigible por el Banco desde el mismo momento en que fuera efectuado o a su opción desde el mismo momento en el cual ha si do concertada la operación que lo motiva, produciéndose la mora de pleno derecho. El importe adeudado resultante de lo expresado precedentemente, devengará un interés moratorio variable en función de la tasa de interés establecida por el Banco por sobregiros no autorizados en cuenta corriente. 2- En el caso que el Cliente produjera el cierre de su cuenta por su propia decisión, por disposición de autoridad judicial, por disposición del Banco Central de la República Argentina ("BCRA") o del propio Banco, p or aplicación de las normas vigentes en la materia, el Banco podrá efectuar el débito previsto en la presente antes de proceder a dicho cierre. c) El Banco debitará al Cliente las comisiones previstas en el Tarifario. d) Tanto la entidad emisora, como la empresa administradora de la Red o quienes integran la Red de Cajeros, no serán responsables, bajo ningún concepto, de daños, hurtos de o en los equipos, de cualquier otra contingencia tal como medidas de fuerza, tumultos o falta de funcionamiento de la Red por hechos o actos no imputables a ellos o fuerza mayor. e) El Cliente deberá dar aviso inmediato y por medio fehaciente al Banco, en caso de pérdida, robo o hurto de la Tarjeta de Débito y/o de las correspondientes a sus Adicionales, acompañando la denuncia policial correspondiente. En tales casos, el Banco procederá a la cancelación de la/s Tarjeta/s de Débito. f) El Cliente asume toda la responsabilidad emergente del presente, del uso del Servicio de Cajeros Automáticos y de las Tarjetas de Débito Titular y Adicionales, y se obliga mantener indemne al Banco frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le pudieren formular en virtud de las prestaciones efectuadas con motivo de este contrato. q) El Banco podrá implementar el servicio a través de una Red de Cajeros Automáticos con los cuales existan convenios o en el futuro se formalicen o reemplacen, similares e interconectados, ubicados en lugares públicos u en otros bancos (en adelante la Red). Los Cajeros Automáticos de la Red funcionarán las 24 horas del día. Ocasionalmente, para solucionar inconvenientes técnicos y otros imprevistos, los mismos podrán encontrarse no operables. Los retiros de las cuentas operables se podrán efectuar por montos cuyo valor, como máximo, estará limitado al monto disponible en la cuenta operada y siempre que la extracción o extracciones no superen el límite que dentro de cada ciclo de tiempo le sea establecido por la Entidad emisora para operar. En los Cajeros Automáticos el monto de retiro mínimo estará dado por el valor del billete de menor denominación que tengan en disponibilidad los Cajeros de la Red. h) El Cliente deberá girar siempre sobre fondos propios disponibles, no pudiendo efectuar retiros si la suma de los mismos excediese los saldos acreedores de sus cuentas, salvo autorización expresa para girar en descubierto. Los movimientos que se realicen sin la existencia de fondos serán anulados, siendo responsabilidad exclusiva del Titular las consecuencias que provoquen dichas anulaciones. Los pagos de servicios deberán realizarse hasta 48 horas hábiles bancarias anteriores al vencimiento de los mismos. Aquellos que se efectúen en forma incompleta serán devueltos al Titular quien asume las responsabilidades que se deriven. A tal fin las boletas respectivas quedarán a disposición del Titular en la dependencia que el Banco indique. VI. Recomendaciones para el uso de Cajeros Automáticos: a) Solicitar al personal del Banco toda la información que estimen necesaria acerca del uso de los Cajeros Automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente. b) Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal ("password", "PIN") asignada por la entidad, po r uno que el usuario seleccione, el que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta. c) No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus cuentas. d) No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal. e) Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia. f) No utilizar los Cajeros Automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales. g) Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre

Página 4 de 6 CAHO 023. 12/Febrero/2016

que contenga el efectivo conjuntamente con el primer comprobante emitido por el Cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior. h) No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones. i) Si el Cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al Banco con el que se opera y al Banco administrador del Cajero Automático. j) En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al Banco que la otorgó. k) En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a los Bancos en el que se efectuó lo operación y administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.

### 5. Declaración jurada referida al origen y destino de los fondos (Ley 25.246 y complementarias).

En cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del BCRA, las que declaro conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, DECLARO/AMOS BAJO JURAMENTO que los fondos, bienes o activos con los que se operará en todos los productos solicitados: (i) tendrán su origen en actividades lícitas; (ii) tendrán un destino que de ninguna manera estará relacionado con actividades ilícitas ni con delitos generadores de lavado de activos ni financiamiento del terrorismo. Asimismo tomo conocimiento de que el Banco podrá requerir mayor información y/o documentación en caso de considerarlo necesario, la cual se suministrará dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/o las propias del Banco.

### 6. Condiciones complementarias aplicables a los presentes productos y servicios.

1. Constitución de domicilios - Deber de información - Jurisdicción y Competencia: El Cliente constituye domicilio especial en el denunciado en la Solicitud, o en el que en el futuro notifique en forma fehaciente en su reemplazo. En dicho domicilio serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder en toda cuestión a que den lugar las presentes y la Solicitud que suscribe, incluso la eventual ejecución de las obligaciones que el Cliente adeude al Banco. El Cliente se obliga a comunicar al Banco en forma inmediata, por medio fehaciente, los cambios del domicilio denunciado, responsabilizándose por los daños y/o perjuicios que la no información en tiempo oportuno pudiera acarrear al Banco. De no mediar tal comunicación se considerarán subsistentes los domicilios constituidos en el presente a todos sus efectos. 2. Pagos - Autorización de Débito: el Cliente se compromete a mantener las cuentas abiertas y con fondos suficientes mientras existan obligaciones pendientes. El Banco queda expresa e irrevocablemente autorizado por el Cliente a debitar - con arreglo a las normas vigentes -, de la cuenta a la vista del Cliente, todo pago, interés, arancel, tasa, comisión, impuesto, cuota, retención, gasto, alícuota, o cualquier importe a cargo del Cliente por causa directa o indirecta de los servicios mencionados en la presente, o de otra solicitud, servicio o prestación que el Cliente haya solicitado o solicite al Banco. Si tales débitos fue ran en una moneda distinta a la de la cuenta donde se efectúen, se realizará la conversión conforme al valor de cotización que el Banco tenga al momento en que se realice dicha operación. Los débitos no configurarán novación, por lo que se conservará el origen y antigüedad de la obligación y las garantías constituidas a favor del Banco. 3. Impuestos: Los impuestos presentes y futuros que pudieren gravar al producto, servicio, tipo de depósito, gestión de cobro, saldos, intereses, débitos, etc. serán a cargo del Cliente Titular de la cuenta. 4. Modificaciones: El Banco podrá modificar las condiciones pactadas, y los montos de las comisiones, cargos, gastos y/o seguros que se expresan en la presente, como así también en los demás instrumentos que en esta oportunidad se suscriben y que forman parte integrante de esta Solicitud en la forma y plazo previsto en los 6 y 7 de estas Condiciones Complementarias, según corresponda en cada caso. Los mismos podrán ser modificados por cambios en el Mercado Financiero, las normas o condiciones que regulan la operatoria en particular, que técnica y objetivamente incrementasen los costos o se alterase la ecuación económica prevista al momento de su otorgamiento, los que en ningún caso importarán desmedro respecto de los productos y/o servicios contratados. 5. Consentimiento: En los casos en que las modificaciones propuestas no se encuentren previstas en la Solicitud, o se trate de reducir prestaciones oportunamente pactadas los cambios sólo se considerarán aceptados mediante la aceptación expresa del Cliente. 6. Notificaciones: Las modificaciones en las condiciones o importe de las comisiones, cargos, gastos y/o seguros deberán ser comunicadas al Cliente con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia salvo que las modificaciones resulten económicamente más beneficiosas para el Cliente, en cuyo caso no requerirá notificación anticipada. Cuando los cambios propuestos se refieran únicamente a modificación en los valores de comisiones y/o cargos debidamente aceptados, el consentimiento al cambio se entenderá conformado por la falta de objeción del Cliente formulada dentro del plazo de sesenta días corridos anteriores a su entrada en vigencia. Las notificaciones por cambios de condiciones pactadas serán en todos los casos gratuitas para el Cliente y se efectuarán a su domicilio real o a su correo electrónico en aquellos casos en que hubiere expresamente aceptado esa forma de notificación. En el caso que el Cliente no acepte la modificación propuesta, podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes a su cargo. 7. Dirección de Notificación: Toda información, notificación y/o aviso relacionado a los productos y/o servicios bancarios solicitados por el cliente en la correspondiente solicitud de productos y/o servicios, serán gratuitas y se efectuarán mediante documento escrito dirigido al domicilio real del cliente o a su correo electrónico en aque llos casos en que el Cliente expresamente hubiere aceptado esa forma de notificación al momento de suscripción de la presente Solicitud o por instrumento separado. 8. Ley de Defensa del Consumidor: Quien/es suscribe/n las presentes declara/n bajo juramento que no se haya/n alcanzado por las excepciones previstas en el Art. 2, párrafo segundo de la Ley N° 24.240 (Ley de Defensa del Consumidor). 9. Copias Adicionales: El Cliente podrá solicitar a su cargo y durante cualquier momento de la relación copias adicionales de la documentación correspondiente a las presentes operatorias.10. Excesos: Estas cuentas no podrán registrar saldos deudores. 11. Garantía de los depósitos: Los depósitos constituidos en las Cuentas Sueldo/de la Seguridad Social se encuentran alcanzados por el seguro de garantía de los depósitos. 12. Declaración: El Cliente declara, manifiesta y acepta de conformidad que en relación a los datos de identificación recabados y registrados por el Banco, de conformidad con la normativa de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y, en particular, lo dispuesto por el

Página 5 de 6 CAHO 023. 12/Febrero/2016



Artículo 6°, presta expresa conformidad para que los mismos sean utilizados para la consideración de productos y/o servicios que pueda ofrecer en el futuro el Banco y/o cualquiera de las empresas vinculadas, subsidiarias, afiliadas o relacionadas con el Banco, como así también para el procesamiento de las respectivas operaciones. 13. <u>Aceptación</u>: Esta solicitud se considerará aceptada por parte del Banco, con la entrega de la Tarjeta de Débito vinculada a la cuenta.

El Cliente firma esta Reglamentación y Condiciones Generales de la Cuenta Asistencia Económica, al pie y por única vez, en señal de conformidad con la totalidad de su contenido. La documentación que más abajo suscribe consta de cinco (5) fojas debidamente enumeradas, recibiendo en este acto el ejemplar de la reglamentación que le corresponde. La presente Reglamentación y Condiciones Generales, la Solicitud y las normas de derecho común, las normas reglamentarias del B.C.R.A. y las disposiciones internas del Banco, constituyen el marco normativo aplicable a la relación del Cliente con el Banco.

Firma del Titular - Aclaración - Tipo y N° de Documento

Página 6 de 6 CAHO 023. 12/Febrero/2016